

**ERNST & YOUNG et Autres**  
Tour First  
TSA 14444  
92037 Paris-La Défense Cedex  
Francia  
Auditor de Cuentas  
Miembro de la Compañía Regional  
de Versailles

**DELOITTE & ASSOCIES**  
6 place de la Pyramide  
92908 Paris-La Défense Cedex  
Francia  
Auditor de Cuentas  
Miembro de la Compañía Regional  
de Versailles

**Société Générale**

17, cours Valmy  
92972 Paris-La Défense Cedex  
Francia



28 de abril de 2021

Nosotros, ERNST & YOUNG et Autres y DELOITTE & ASSOCIES, en nuestra calidad de auditores externos (tal como se define dicho término en el Artículo 2 de las Disposiciones Generales aplicables a las entidades y emisores de valores supervisados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, la “CNBV”) que contratan servicios de auditoría externa de sus estados financieros básicos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018 (según enmendado, las “**Disposiciones Generales de Auditoría Externa**”) y como auditores estatutarios bajo la ley francesa de Société Générale (“SG” o el “Garante”), haga referencia a:

- (i) el programa de emisión rotativa de SGFP México, S.A. de C.V. (“**SG México**”) en un monto de capital agregado de hasta \$ 23,000,000,000.00 (Veintitrés mil millones de Pesos 00/100, moneda mexicana) o su equivalente en unidades de inversión o monedas extranjeras que permitan (a) el público, público restringido y sin medios de oferta pública de emisión de certificados de deuda a largo plazo en forma de certificados bursátiles; (b) el público, público restringido y sin medios de oferta pública de emisión de certificados estructurados de deuda a corto y largo plazo en forma de certificados bursátiles estructurados (definidos como valores estructurados en las Disposiciones Generales) (junto con (a) arriba, los “**Certificados**”), y (c) el público, público restringido y sin medios de emisión pública de emisión de warrants (títulos opcionales como se define en la Ley del Mercado de Valores) (los “**Warrants**”) que figuran en las acciones mexicanas Exchange y registrado en México, cuando, de hecho, SG México puede emitir Certificados y Warrants de vez en cuando durante un período de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización, 4 de mayo de 2017 (el “**Programa**”) y otorgados con una garantía del Garante.
- (ii) (ii) El informe anual con respecto al año 2020 (el “**Informe Anual**”) que debe ser elaborado y publicado por SG México de conformidad con el Artículo 33, fracción 1, inciso b, inciso 1 de las Disposiciones Generales Aplicables a los Emisores de Valores y



Otros Participantes del Mercado de Valores emitidos por la CNBV (las “**Disposiciones Generales**”) y en los prospectos, memorandos informativos y / o suplementos preparados por SG México de conformidad con el artículo 2, fracción 1, inciso m) de las Disposiciones Generales (la “ **Documentos de oferta** ”) y en relación con el Programa..

Emitimos esta carta con respecto a los estados financieros consolidados del Garante al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018. Emitimos esta carta a solicitud del Garante para efectos de los Artículos 37 y 39 del Disposiciones Generales de los Auditores y Artículo 84 Bis de las Disposiciones Generales. Según se requiera en virtud del mismo, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- I. Somos independientes de SG (a) según los Artículos 6 y 7 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, excepto por (i) el Artículo 7 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, ya que la regulación francesa relacionada con las Entidades de Interés Público establece la rotación obligatoria de las firmas de auditoría cada diez años, prorrogable a dieciséis años en caso de licitación organizada después de los diez años iniciales o veinticuatro años en caso de auditoría conjunta y, en ambos casos, acompañado de un período de enfriamiento de cuatro años, así como una rotación de socio firmante obligatoria cada seis años fiscales con un período de enfriamiento de tres años que difiere de los requisitos del Artículo 7 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, y (ii) el párrafo X del Artículo 6 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, como auditores legales franceses debe cumplir con el Código de Ética Profesional de Francia en lugar del Código de Ética Profesional de México del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y (b) según lo exijan las leyes de la República Francesa y bajo las reglas profesionales aplicables de la "*Compagnie Nationale des Commissaires aux Comptes*" (Asociación Nacional de Auditores Estatutarios).
- II. En la medida permitida por la ley francesa, por la presente otorgamos nuestro consentimiento para proporcionar a la CNBV cualquier información que requiera para verificar nuestra independencia de SG.
- III. Para fines de los Artículos 4 y 5 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, confirmamos que al 30 de junio de 2020, DELOITTE & ASSOCIES estaba en el decimotercero año de compromiso total ininterrumpido y ERNST & YOUNG et Autres en el noveno año, siempre que, estamos sujetos y hemos cumplido con el Código de Ética Profesional de Francia, en el entendido de que dicho Código de Ética Profesional de Francia contiene disposiciones similares a las contenidas en los Artículos 4 y 5 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa que debemos cumplir con.
- IV. Tenemos evidencia documental y registros de la implementación del sistema de control de calidad equivalente a los establecidos en el Artículo 9 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, de conformidad con la regulación francesa, y también participamos en un programa de evaluación de calidad en Francia equivalente a las



evaluaciones que se ajustan a los requisitos establecidos en el Artículo 12 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa.

- V. Nos comprometemos a mantener física y / o por medios electromagnéticos y por un período no menor a 5 (cinco) años, en nuestras respectivas oficinas, toda la documentación, información y demás elementos que documenten y / o sustenten la auditoría de acuerdo con las normas de auditoría francesas generalmente aceptadas (“**GAAS francesas**”) y las opiniones reportadas en nuestro informe de los auditores legales con respecto a los estados financieros consolidados de SG a partir de y para los años terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, y en la medida permitida por la legislación francesa, facilitar a la CNBV dicha documentación cuando así se le solicite.
- VI. Por la presente otorgamos nuestro consentimiento para la inclusión y / o incorporación por referencia en el Informe Anual y los Documentos de Oferta en relación con el Programa, de nuestros informes de los auditores legales con fecha [.] De marzo de 2021, 12 de marzo de 2020 y 8 de marzo de 2019 (los “**Informes de Auditoría**”) emitidos de acuerdo con los GAAS de Francia con respecto a los estados financieros consolidados de SG al y por los años terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, respectivamente, cuya traducción al español ha sido certificada por un traductor oficial autorizado en México, y las referencias a nuestros nombres en la forma y contexto en que se incluyen.
- VII. Lo anterior es en el entendido que en primer lugar verificamos que la información contenida en los estados financieros consolidados del Garante incluida en el Informe Anual, así como cualquier otra información financiera incluida en dicho informe cuya fuente sean los referidos estados financieros consolidados de el Garante o los Informes de Auditoría al respecto, está de acuerdo con la información revisada, con el fin de que dicha información esté disponible para los inversionistas.

Nuestro consentimiento para la incorporación por referencia y / o inclusión de nuestros informes de auditoría en el informe anual y los documentos de oferta en relación con el programa no se interpretará como una reemisión de los informes de auditoría y no aceptamos ninguna responsabilidad por los informes de auditoría. más allá de lo adeudado a aquellos a quienes nos dirigimos en la fecha de su emisión.

Cabe señalar que no hemos realizado ninguna auditoría o revisión de los estados financieros de SG para ningún período posterior al que finalizó el 31 de diciembre de 2020.

No tenemos la responsabilidad de actualizar nuestros informes de auditoría por eventos o circunstancias que ocurran después del 17 de marzo de 2021.

Aparte del Informe de auditoría, no asumimos ninguna responsabilidad por la información establecida en el Informe anual y los Documentos de oferta.

- VIII.** Disponemos de documentación válida que acredita nuestras capacidades técnicas según lo requieran las normas y estándares establecidos por las leyes y reglamentos de la República Francesa.
- IX.** Ni Micha Missakian ni Jean-Marc Mickeler han recibido ni aceptado ninguna oferta para convertirse en funcionarios de SG o SG México (es decir, director general, director financiero, director legal o miembro del Consejo de Administración de SG México).

Esta carta se emite únicamente en relación con el Informe anual, así como los Documentos de Oferta relacionados con el Programa, y no deben utilizarse en ningún otro contexto ni distribuidos a cualquier otra persona sin nuestro consentimiento previo por escrito.

Atentamente,

**ERNST & YOUNG et Autres**

**DELOITTE & ASSOCIES**

Micha Missakian

Jean-Marc Mickeler



LA SUSCRITA, SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA, AV. UNIVERSIDAD No. 2014, EDIFICIO COSTA RICA, ENTRADA B-202, UNIDAD LATINOAMERICANA, COL. ROMERO DE TERREROS, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 5556580779, 55-18104232, PERITO TRADUCTOR AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA LOS IDIOMAS INGLÉS-ESPAÑOL, CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO ADJUNTO.

COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, 27 DE ABRIL DE 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "S. Valdés García".

SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA  
silviatraducciones@hotmail.com